



Resolución Gerencial
N° 001173 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC

Cusco, 02 DIC 2024

VISTOS:

El MEMORANDUM N°0470-2024 GR-CUSCO-GRTC-OA., el INFORME N°002-2024-GR-GRTCC-CUSCO-ORC., el INFORME N°0124-2024-GR-CUSCO-GRTCC-OA-UFRH-rc, el INFORME TECNICO N°152-2024-GR-CUSCO/GRTC-OA-UFRH, el INFORME N°0893-2024-GR-CUSCO-GRTC.-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con los artículos 2, 5 y 6 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que promueva el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, implicando que el desarrollo integral que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, mediante MEMORANDUM N°0470-2024 GR-CUSCO-GRTC-OA. de fecha 11 de octubre del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Administración remite propuesta de programación de vacaciones del personal nombrado de la Oficina de Administración para el año 2025;

Que, mediante INFORME N°002-2024-GR-GRTCC-CUSCO-ORC. de fecha 21 de octubre del 2024 por el cual el Personal de Apoyo del Área de Registro y Control-Sr. Carlos Alberto Sánchez Espejo, solicita acto resolutorio de vacaciones ejercicio presupuestal 2025, adjuntando las propuestas de programación de vacaciones del personal nombrados, obreros permanentes, repuestos judiciales de todas las áreas de la GRTC;

Que, mediante INFORME N°0124-2024-GR-CUSCO-GRTCC-OA-UFRH-rc de fecha 23 de octubre del 2024, por el cual el Responsable de Registro y Control de Personal de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, remite la propuesta de programación de vacaciones para el año 2025, informando además de los días laborados en el 2024 por cada servidor, teniendo que haber acumulado por lo menos (210) días de trabajo efectivo;

Que, mediante INFORME TECNICO N°152-2024-GR-CUSCO/GRTC-OA-UFRH de fecha 15 de noviembre del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, solicita programación del rol de vacaciones para el año 2025 de los servidores bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 nombrados, obreros permanentes, repuestos judiciales, mediante acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N°0893-2024-GR-CUSCO-GRTC.-OA de fecha 20 de noviembre del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Administración, solicita la programación del rol de vacaciones para el año 2025 de los servidores nombrados, obreros permanentes, repuestos judiciales, mediante acto resolutorio;





Resolución Gerencial
N° 001173 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo el servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su comprensión se regulan por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, se tiene el DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, mediante el ~~DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM~~ se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa que regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, conforme al referido decreto se tiene el artículo 102° donde se menciona.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El Ciclo Laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.";

Asimismo, en su artículo 103° establece:

Artículo 103.- Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, el cual establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, el cual señala en su artículo 6, lo siguiente:

Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Que, se tiene a fojas 51 al 54 el INFORME TECNICO N°152-2024-GR-CUSCO/GRTC-OA-UFRH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, informa que:

(...)

El rol de vacaciones para el año 2025, alcanzado por el Área Funcional de Registro y Control, acredita un total de ochenta y tres (83) servidores: Nombrados. Obrero Permanente, Repuesto Judiciales bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, de los cuales un total de ochenta y dos (82) servidores han realizado labor efectiva por más de doscientos diez (210) días, en consecuencia, les corresponde gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario durante el año 2025, a excepción del servidor Sr. Martel Edgar López Fernández, quien cuenta con labor efectiva de setenta y ocho (78) días, en consecuencia le toca gozar de once (11) días calendarios de vacaciones durante el año 2025, debido a que se encuentra inhabilitado (Resolución Administrativa N°001-2024-GR-CUSCO-GRTC-UFA).

(...)





Resolución Gerencial
N° 001173 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC

Que, se evidencia que mediante Resolución Administrativa N°001-2024-GR-CUSCO-GRTC-UFA de fecha 12 de junio del 2024, el cual resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al servidor Martel Edgar López Fernández, por la comisión de las faltas administrativas previstas en los literales j) y n) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, con una sanción de **SUSPENSION POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, SIN GOCE DE REMUNERACION**, la misma que conforme al artículo 46° de la misma Ley, supone el cese temporal de la obligación del servidor sancionado de prestar sus servicios a la entidad y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, ello sin que desaparezca el vínculo laboral, sanción que será efectiva a partir del día siguiente de la notificación del servidor.
(...)



Que, por medio del reporte de fecha 13 de junio del 2024 del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, se verifica que el servidor Martel Edgar López Fernández identificado con DNI N°23825223 cuenta con una sanción vigente, por causal de ausencias injustificadas, sanción que inicia en fecha 14 de junio del 2024 y finaliza en fecha 13 de junio del 2025,



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN N°1264-2024-GR-CUSCO-GRTC-OAJ de fecha 26 de noviembre del 2024 emite opinión legal de **DECLARAR PROCEDENTE** la programación de vacaciones de los servidores: nombrados, obrero permanente, repuestos judiciales de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, para el ejercicio presupuestal del año 2025, de acuerdo a la propuesta del INFORME N°002-2024-GR-GRTCC-CUSCO-ORC., que asimismo se precisa que en el presente dictamen la opinión legal se limita a verificar el cumplimiento de los aspectos formales y legales del procedimiento, por lo que las cuestiones relativas a verificaciones técnicas y, cálculos, gastos generales, costos y presupuestos constituyen aspectos técnicos de exclusiva competencia y responsabilidad de las áreas técnicas de la Entidad, respetando el criterio de especialidad;



Que, estando a lo expuesto por la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2024-GR CUSCO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES: NOMBRADOS, OBREROS PERMANENTES, REPUESTOS JUDICIALES, DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-CUSCO, BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276-LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2025, de acuerdo a la propuesta del INFORME N°002-2024-GR-GRTCC-CUSCO-ORC., conforme al siguiente detalle:



IDEM	APELLIDOS Y NOMBRES	LABOR EFECTIVA (Enero a diciembre de 2024)	DIAS DE VACACIONES	DESCANSO VACACIONAL
1	CHUYACAMA LIMACHI, Juliana	248 días	30 días	Ene-25
2	CRUZ APAZA, Pedro	248 días	30 días	
3	LABRA FLOREZ, Julio	248 días	30 días	
4	MONTUFAR BEJAR, Ernesto	248 días	30 días	
5	ROCCA CHANCO, Luis	248 días	30 días	
6	SILVA QUINTANILLA, Jobita	248 días	30 días	



Resolución Gerencial
N° 001173 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC

7	ARAUJO PEDRAZA, Delia	248 días	30 días	Feb-25
8	GAMARRA CALDERON, Dora Yanet	248 días	30 días	
9	MAXI HUILLCA, Enrique	248 días	30 días	
10	PEREZ COILA, Esteban	248 días	30 días	
11	REAÑO VASQUEZ, Jorge Roger	248 días	30 días	
12	SANCHEZ ACEVEDO, María Eugenia	248 días	30 días	Mar-25
13	BELLIDO TICONA, Ferdinan	248 días	30 días	
14	CHILLIHUANI TURPO, Julio	248 días	30 días	
15	CONTRERAS CASTAÑEDA, Pavel	248 días	30 días	
16	MERCADO QUISPE, Elsa Giuliana	246 días	30 días	
17	RODRIGUEZ LOVATON, Elida Eulogia	247 días	30 días	Abr-25
18	CHAVEZ QUISPE, Valentin	248 días	30 días	
19	HUAIPAR SULLA, Orlando	248 días	30 días	
20	MIRANDA MUÑIZ, Carmen Eliana	248 días	30 días	
21	SANCHEZ ESPEJO, Carlos Alberto	248 días	30 días	
22	SANTOYO QUISPE, Cayetano	248 días	30 días	May-25
23	SOMOCURCIO PACHECO, Ligia Gabriela	248 días	30 días	
24	ACOSHUANCA PEREZ, Leandro	248 días	30 días	
25	ARMAS HUAMAN, Manuel	248 días	30 días	
26	HUILLCAHUAMAN QUISPE, Jesús	248 días	30 días	
27	LINARES ALARCON, Isidro	248 días	30 días	Jun-25
28	PAUCAR RIMACHE, Angelino	248 días	30 días	
29	QUISPE GUTIERREZ, Genaro	248 días	30 días	
30	QUISPE HUAMAN, Epifanio	248 días	30 días	
31	ROMERO LIZARASO, Juan	248 días	30 días	
32	ABARCA OVALLE, Bertha	247 días	30 días	Jul-25
33	DELGADO APAZA, Lilia Yudith	248 días	30 días	
35	HUANCA QUISPE, Francisco	248 días	30 días	
35	HUARCA JIHUALLANCA, Javier Arturo	248 días	30 días	
36	UMASI CHILO, Rosendo Prudencio	248 días	30 días	
37	YUPANQUI ANDARAPIÑO, Julio Cesar	248 días	30 días	Jul-25
38	CHILO CAHUANA, Francisco	248 días	30 días	
39	FRISANCHO MAYTA, Miriam	248 días	30 días	
40	JIMENEZ ASCUE, Victoriano	248 días	30 días	
41	LLOCLLA FUENTES, Cesar	248 días	30 días	
42	LOAYZA ENRIQUEZ, Grimaldo	248 días	30 días	
43	LOPEZ FERNANDEZ, Martel Edgar	78 días	11 Días	
44	MAQUE QUISPE, Delia	248 días	30 días	
45	QQUECAÑO CRUZ, Hugo	248 días	30 días	
46	QUISPE SUMA, Zacarías	248 días	30 días	





Resolución Gerencial
N° 001173 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC

47	SANCHEZ VILCA, Víctor Damián	248 días	30 días	Ago-25
48	SEGOVIA CHIHUANTITO, Enrique	248 días	30 días	
49	TORRES NUÑEZ, Rogelio	248 días	30 días	
50	APAZA CCORIMANYA, Zenón	248 días	30 días	
51	AUCCACUSI HUAMAN, Estela	248 días	30 días	
52	CRUZ HUAMAN, María del Carmen	248 días	30 días	
53	INCARROCA LANDA, Daniel	248 días	30 días	
54	LOAYZA DE PREGUNTEGUI, Roció del Pilar	248 días	30 días	
55	MAYHUA CRUZ, Leandro	248 días	30 días	
56	MIRANDA PEREZ, Lionel	248 días	30 días	
57	NUÑEZ SUAREZ, Kady	248 días	30 días	
58	ORTIZ HERENCIA, Celso	248 días	30 días	
59	PUMA PAUCCAR, Ricardo	248 días	30 días	
60	QUISPE HUILLCA, Leonardo	246 días	30 días	
61	QUISPE MOLINA, Rolando Flavio	248 días	30 días	
62	AUQUIPATA YANQUE, Gabino	248 días	30 días	
63	CAMPOS YAÑEZ, María del Carmen	248 días	30 días	
64	MELO YUPANQUI, Francisco	248 días	30 días	
65	MIRANDA QUIRO, Nilo Justino	248 días	30 días	
66	QUISPE MAQUERHUA, Leonidas	248 días	30 días	
67	CASTRO MAMANI, Alfredo	248 días	30 días	
68	FLORES SANCHEZ, Edgar	248 días	30 días	
69	HUAMAN SICUS, Cecilio	248 días	30 días	
70	TARCO CONDORHUAMAN, Bethy	248 días	30 días	
71	TORRES SAAVEDRA, Juan	248 días	30 días	
72	LLOCLA TENIENTE, Esteban	248 días	30 días	
73	LUNA PAUCAR, Fernando	248 días	30 días	
74	OLIVERA LOCUMBER, Nancy Melchora	248 días	30 días	
75	SALAZAR ARISPE, María Antonieta	246 días	30 días	
76	CCAHUANA SULLA, Daniel	248 días	30 días	
77	CONDORI SAICO, Damaso Sabino	248 días	30 días	
78	CONDORI VELASQUEZ, Toribio	248 días	30 días	
79	MOREANO VELASQUEZ, Edmundo	248 días	30 días	
80	SIERRA VALDEIGLESIAS, Celmira	243 días	30 días	
81	TAMAYO CERVANTES, Sonia Luz	248 días	30 días	
82	TINEO AMAYA, Carla Lorena	248 días	30 días	
83	VERA SALAS, Eliana Gaviota	248 días	30 días	
				Dic-25



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, notificar con copia de la presente resolución a todos los interesados y a sus respectivas áreas usuarias.



Resolución Gerencial
N° 001173 - 2024 - GR - CUSCO - GRTC

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y a las demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a los interesados, a las instancias técnicas administrativas de la sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, para fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Edwar J. Arizaca Romero
GERENTE REGIONAL
CIP. 146346

